

## DECRETO LEGISLATIVO QUE PRORROGA EL PLAZO DE LA AUTORIZACIÓN A LA SUNAT PARA EJERCER FUNCIONES DE ENTIDAD DE REGISTRO O VERIFICACIÓN DE FIRMA ELECTRÓNICA

Mediante **Decreto Legislativo N° 1462**, publicado con fecha 17 de abril de 2020, se **prorroga el plazo de la autorización a la SUNAT para ejercer funciones de entidad de registro o verificación para el estado peruano a que se refiere la cuarta disposición complementaria, transitoria y final de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales**, con la finalidad de contribuir con las medidas de facilitación del cumplimiento tributario y aduanero.

De este modo se prorroga **hasta el 31 de diciembre de 2021** la autorización a la SUNAT, para ejercer funciones de Entidad de Registro o Verificación en tanto culmina su procedimiento de acreditación respectivo ante el INDECOPI, a fin de facilitar a los sujetos, personas naturales o jurídicas que generen ingresos netos anuales de hasta trescientas (300) UIT, la obtención de certificados digitales, para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con dicha entidad.

Asimismo, **a partir del 1 de enero de 2022**, la SUNAT podrá continuar con sus funciones de Entidad de Registro o Verificación siempre que haya cumplido con los procedimientos de acreditación respectivos ante el INDECOPI. Este último contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para culminarlo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley N° 27269, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 052-2008-PCM y sus modificatorias.

Una vez acreditada como Entidad de Registro para el Estado Peruano-EREP, la SUNAT podrá continuar celebrando los acuerdos a los que se refiere el segundo párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, al igual que toda EREP acreditada.

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: [alertalegal@sni.org.pe](mailto:alertalegal@sni.org.pe).